



Mendoza, 07 de Diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 44/2011

"APROBANDO MODIFICACION DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES"

CONSIDERANDO:

Que es recomendable consensuar un marco conceptual a partir del cual se acuerden las pautas básicas de la evaluación y la acreditación en la Facultad.

Que el valor educativo de la evaluación requiere un marco político, ético, técnico y pedagógico.

Que la evaluación es una instancia más de los procesos de enseñanza y aprendizaje y por lo tanto no puede concebirse en forma aislada.

Que abordar la evaluación desde una perspectiva de carácter formativo implica concebirla como un dispositivo que posibilita el mejoramiento del proceso didáctico, lo que necesariamente denota su carácter de proceso, continuo y permanente.

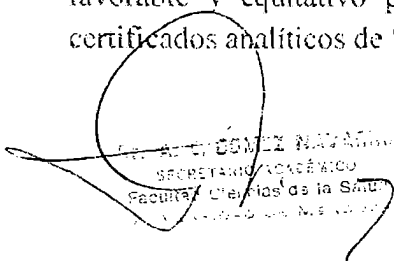
Que la evaluación y la acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes;

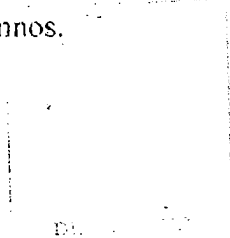
Que la Facultad, además de una evaluación formativa constante, debe acreditar los aprendizajes.

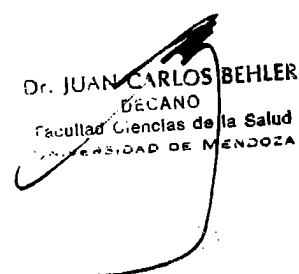
Que los sistemas de calificación empleados para la acreditación de los aprendizajes y los regímenes de promoción de los alumnos constituyen un componente relevante de los sistemas de evaluación de la educación formal.

Que la constitución de un sistema de calificación requiere la construcción y la fijación de una escala.

Que se propone un sistema de calificación más favorable y equitativo para la construcción de los promedios a consignar en los certificados analíticos de los alumnos.


Dr. OSCAR DANIEL NAVARRETE
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA




Dr. JUAN CARLOS BEHLER
DECANO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La evaluación de aprendizajes que se desarrolle en los espacios curriculares y cursos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza, sean estos con modalidad presencial o semi presencial, se regirá por las normas y pautas que se establecen en la presente resolución.

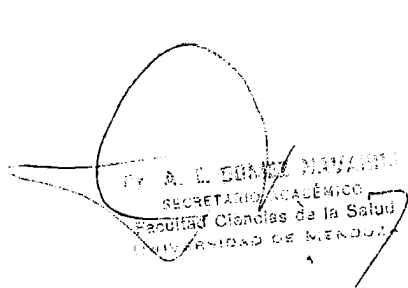
ARTÍCULO 2º.- A fin de dar coherencia y consistencia al proceso de evaluación, se deberán explicitar con anterioridad y claridad los criterios con los cuales se realizará la valoración del mismo.

ARTÍCULO 3º.- En las pruebas (estructuradas, semi estructuradas, de ensayo o no estructuradas, a libro abierto, etc.) y trabajos escritos (informes, monografías, etc.), las consignas, componentes, pautas de elaboración, etc. tendrán indicado el puntaje o ponderación numérica asignados. En el caso de los exámenes orales y exposiciones, éstos se regirán por criterios explicitados con antelación en el programa o reglamento del espacio curricular.

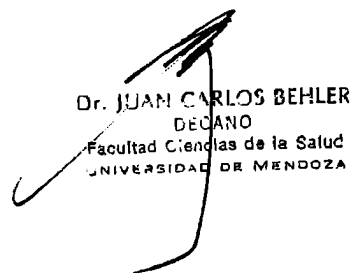
ARTÍCULO 4º.- Sistema de calificación: se regirá por una escala ordinal, de calificación numérica, en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al **SESENTA POR CIENTO (60%)**. Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6).

Las categorías establecidas refieren a valores numéricos que van de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose la siguiente tabla de correspondencias:

Escala Numérica Escala Porcentual



A. E. BARRA NEVARETTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. JUAN CARLOS BEHLER
DECANO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO APROBADO	0	0%
	1	1 a 12%
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

Cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior.

ARTÍCULO 5º- Se establece la siguiente grilla de conversión para la homogeneización de las notas obtenidas con la escala de calificación previa a los fines de la elaboración de los correspondientes promedios y certificados analíticos.

Escala numérica anterior	Nueva escala (Art. 4º)
0	0
1	1
2	4
3	5
4	6
5	
6	7
7	
8	8
9	9
10	10

ARTÍCULO 6º- La presente ordenanza regirá en las FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD DE MENDOZA a partir del Ciclo lectivo 2011/2012.

Dr. A. C. GEMEZ NAVARI
SECRETARIO ACAPÉMICO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

SECRETARÍA ACAPÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. JUAN CARLOS BEHLER
DECANO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



ARTICULO 7º.-La Secretaría Académica de la FACULTAD deberá efectuar una revisión de las Resoluciones que se opongan a la presente, a fin de dejarlas sin efecto y que se cambie el término "aplazo" por "no aprobado".

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y dése a difusión, elévese copia de la misma al HCS y hecho. archívese.

[Faint handwritten signature and stamp]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS BEHLER
DECANO
Facultad Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD DE MENDOZA